



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 03 de abril de 2.025.-

DICTAMEN N° 1.051

Ref.: Expediente N° 070.291-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la L.P. con iniciativa Privada N° 18/2023 - "Proyecto de reparación de zonas y funcionamiento del corredor urbano Avda. Yrigoyen" – O.C. N° 23/23 – Contratista: CONTA WALTER MARIO S.R.L. – Análisis Técnico -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, informa que efectuó previamente un análisis sobre las actuaciones relacionadas con la Redeterminación de Precios N° 01, aplicada a los Certificados de Obra N° 01 y N° 02, cuyas conclusiones se detallaron en el Informe N° 147 del 17 de diciembre de 2024. En dicho informe se determinó que la redeterminación era aplicable únicamente al Certificado Parcial de Obra N° 01, ya que el Certificado N° 02 incluía economías y demasías aún en proceso de análisis por esta Coordinación debido a inconsistencias detectadas. Por esta razón, se recomendó suspender la redeterminación del Certificado N° 02 hasta la aclaración de dichas observaciones. Como resultado del Informe N° 147, la Secretaría de Plenario emitió el Dictamen N° 1.033 con fecha 18 de diciembre de 2024. Asimismo, mediante Nota de Plenario N° 108.228 del 12 de diciembre de 2024, se solicitó aclarar las inconsistencias mencionadas, cuya respuesta ingresó a esta Área el 14 de enero de 2025. Esto originó la elaboración del Informe N° 22 del 11 de febrero de 2025, que motivó posteriormente el Pedido de Informe N° 8.507 de la Secretaría de Plenario, fechado el 14 de febrero de 2025, documento mediante el cual finalmente se resolvieron las dudas relacionadas con las planillas de economías y demasías. Las actuaciones fueron remitidas nuevamente a este Tribunal el 21 de marzo de 2025, incorporando el Análisis de Precios de los nuevos ítems y un cálculo actualizado, documentación que constituye la base del análisis desarrollado en el nuevo Informe N° 50/2025, que tiene por objeto sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 02, de la Obra: "Bacheo con hormigón en el sector comprendido entre Avda. Ricardo Sola, Avda. Independencia, Avda. Jujuy, Avda. Sarmiento y Avda. Arenales", por la suma de \$ 3.892.185,23 (pesos tres millones ochocientos noventa y dos mil ciento



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

ochenta y cinco con 23/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 2 y la Redeterminación N° 01, por el periodo comprendido entre marzo/24 y mayo/24, presentada por la firma CYL S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

Hallazgos:

1) En el Informe N° 147/24, emitido previamente por esta Área, se concluyó que el Certificado Parcial de Obra N° 02 no sería considerado para el cálculo, dado que incorporaba ítems nuevos provenientes de las Planillas de Economías y Demasías, las cuales aún se encontraban en análisis.

En función de ello, se procedió al recálculo de la Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al período abril/24 - agosto/24, aplicado exclusivamente al Certificado Parcial de Obra N° 01. Como resultado, se obtuvo un importe de \$ 81.149.140,11 (pesos ochenta y un millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta con 11/100).

Por lo tanto, se determinó que, en caso de que la Administración Municipal, a través del área competente en materia de redeterminaciones, aprobara el nuevo cálculo, podría avanzarse con la aprobación de la Redeterminación de Precios por el monto recalculado por esta Auditoría, sin necesidad de que las actuaciones regresaran a este Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 13°, inciso ñ), de la Ordenanza N° 5552.

Este informe dio origen al Dictamen N° 1.033 de la Secretaría de Plenario, fechado el 18/12/24, el cual fue remitido al D.E.M.

2) A fs. 233 se incorpora al expediente el Dictamen de Plenario N° 1.033. Posteriormente, a fs. 239, se adjunta la Cédula de Notificación N° 126, mediante la cual se comunica a la firma contratista el contenido del referido Dictamen.

3) Posteriormente, se añade al expediente nueva documentación:

Copia fiel de los Análisis de Precios correspondientes a la Adenda aprobada por Resolución N° 86/2024 (fs. 250 a 312).

Copia fiel de los Análisis de Precios de los nuevos Ítems que surgen de las Economías y Demasías aprobados por Resolución N° 209/2024 (fs. 313 a 323).

Copia fiel del Análisis de Precios de los Ítems H, I, J y K corregidos (fs. 324 a 327). Cabe destacar que la copia adjunta del Ítem 16 – K, incorporada al expediente en análisis, no coincide con la documentación que esta Área conserva como papeles de trabajo, obtenida a



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

partir de la respuesta al Pedido de Informe efectuado. Por tal motivo, para el recálculo se consideró la versión resguardada por esta Área.

Informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 328 a 331), en el que se indica que la firma contratista solicita la revisión de la Redeterminación de Precios N° 01 correspondiente al Certificado Parcial N° 02.

En dicho informe se concluye que, del análisis realizado, el importe correspondiente a la Redeterminación N° 01, aplicada al Certificado Parcial N° 02 para el período abril/24 a agosto/24, asciende a \$ 55.934.534,72 (pesos cincuenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 72/100).

Se anexan al informe las planillas resumen de los cálculos de la Redeterminación N° 01, elaboradas por personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 332 y 333).

Respecto al análisis de documentación efectuado por esta Auditoría:

4) Se verificó en el Registro Contable del Sistema SIGA que, a la fecha del presente Informe, no se ha abonado ningún monto en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 dentro del expediente en análisis.

5) Se realizó una revisión de las cantidades, codificaciones utilizadas y cálculos aritméticos presentados, manteniendo las correcciones ya efectuadas de las codificaciones indicadas oportunamente en el Informe N° 147/2024. En cuanto a los nuevos ítems, al no contar con los cálculos en soporte magnético ni en papel, se asignó la codificación más adecuada en función de los insumos indicados en los Análisis de Precios.

6) De la revisión y recálculo de la Redeterminación de Precios N° 01, de acuerdo con las normativas vigentes, se determinó que el importe a pagar en concepto de Redeterminación N° 01, aplicada al Certificado Parcial de Obra N° 02, habiéndose efectuado todos los descuentos correspondientes, asciende a la suma de \$ 51.840.115,04 (cincuenta y un millones ochocientos cuarenta mil ciento quince con 04/100), para el período comprendido entre abril/24 y agosto/24.

7) Por último, como aún no se efectuó ningún pago en concepto de redeterminación, el importe resultante de aplicar los nuevos importes a los Certificados de Obra N° 01 y N° 02 asciende a \$ 132.989.255,15 (pesos ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 15/100), de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 01			
CERTIFICADO PARCIAL DE OBRA	MONTO CALCULADO	DESCUENTO ANT. FINANCIERO Y OTROS	IMPORTE A PAGAR
N°1	\$ 204.818.627,24	\$ 123.669.487,13	\$ 81.149.140,11
N°2	\$ 130.843.298,93	\$ 79.003.183,89	\$ 51.840.115,04
TOTAL			\$ 132.989.255,15

Se recomienda revisar exhaustivamente la documentación antes de remitir el expediente, a fin de asegurar que contenga toda la información necesaria para que este organismo de control pueda efectuar las verificaciones correspondientes. Asimismo, se sugiere que, todas las copias anexadas al expediente en trámite, como los certificados de obra, la orden de compra y cualquier otro documento relacionado con la obra, deben ser legibles y de buena calidad. Las imágenes borrosas dificultan la identificación de la información, además de generar posibles demoras en el análisis del expediente. Por ello, se recomienda verificar previamente la nitidez y la legibilidad de los documentos antes de incluirlos al expediente.

Se concluye que, correspondería liquidar, en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra de la referencia, aplicada a los Certificado de Obra N° 01 y N° 02, un importe de \$ 132.989.255,15 (pesos ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 15/100), correspondiente al período comprendido entre abril /24 a agosto/24. En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios por el nuevo importe recalculado por esta Área, sin necesidad de que estos actuados vuelvan a este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552. Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

-Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.

-Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.

-Se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Por último, es importante tener presente lo expresado como Recomendaciones, ya que estos puntos son clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz